

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00030 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Identifíquese los herederos determinados del demandado Arcenio de Jesús Saavedra, conforme se enuncia en el encabezado de la demanda, acredítese tal calidad y, alléguese poder suficiente para interponer la presente acción en contra de los mismos.
2. Aclárense los hechos y el encabezado de la demanda en cuanto al nombre de la demandante se refiere.
3. Diríjase la demanda en contra de los herederos indeterminados de Hugo Hernando Toloza Poveda y, alléguese poder suficiente para tal fin, y acredítese tal calidad.
4. Aclárense los hechos y las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar si sólo se pretende el 33% del bien inmueble objeto de la presente acción que es de propiedad del demandado Arcenio de Jesús Saavedra, habida cuenta que también se llama a juicio a los herederos de Hugo Hernando Toloza Poveda.
5. Aclárese el hecho segundo de la demanda en lo referente a la calidad de en la que actúa Matilde Rojas Acero dentro del presente asunto.
6. Indíquese la dirección de correo electrónico de los testigos relacionados en el acápite correspondiente.
7. Infórmese la forma como obtuvo la dirección de notificación de los demandados, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.

¹ Estado electrónico del 11 de febrero de 2022

8. Alléguese el folio de matrícula inmobiliaria y el certificado especial para procesos de pertenencia del inmueble objeto de usucapión, toda vez que los adosados al expediente datan del año 2020.
9. Apórtese avalúo catastral del predio pretendido para el año 2021.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383305c118d05b15a1c131966f98a5788a9e6c39c378a89acf01989e10b6944c**

Documento generado en 10/02/2022 07:28:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>